



Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Licitación Pública Nacional número 00009082-005-10

Proceso de licitación pública nacional núm. 00009082-005-10 relativo a la prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, utilizando el Mecanismo de Puntos y Porcentajes, para su contratación a precio alzado consistentes en "Estudio de demanda para el Suburbano 3 en el tramo Chalco – Constitución de 1917 con dos opciones: a) Chalco – Santa Catarina – La Paz – Constitución de 1917 (Línea 8), y b) Chalco – Santa Catarina – Santa Martha – Constitución de 1917".-----

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y 68 de su Reglamento (RLOPSRM) se emite el siguiente dictamen para fundamentar la emisión del Fallo del procedimiento de referencia. -----

D i c t a m e n

I.- Reseña cronológica de los actos del procedimiento

Según lo establecido en el punto 6 de la convocatoria de la Licitación, el 15 de octubre de 2010 a las 10:00 hrs., se celebró la junta de Aclaración en la Sala de Juntas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal con la presencia de los representantes de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, Ing. Marco Antonio Gutiérrez Suárez, Director General Adjunto de Regulación Económica, el Lic. Jesús Recio Aguilera, Director de Administración, el Lic. Víctor M. Silva Chávez, Subdirector de Recursos Financieros, Administración Integral de Servicios y de Concursos y Contratos, la Lic. Cecilia Loaiza Cisneros, Jefa de Departamento de Finanzas y Fideicomisos de Proyectos Ferroviarios y el Lic. Javier Izquierdo Lara, Jefe de Departamento de Planeación y Evaluación de Proyectos, así como los representantes de las empresas, Urbanismo y Sistemas de Transporte, S.A. de C.V.; IDOM Ingeniería SA de C.V., Desarrollos y Servicios Aeronáuticos, S.A. de C.V.; Multiservicios Integrales de América, S.A de C.V.; Transconsult, Consultoría en Tránsito y Transporte, S.C., Poyry México, S.A. de C.V.; Cal y Mayor Asociados, S.C.; Steer Davies & Gleave México S.A. de C.V.; Soluciones Integrales de Tránsito y Transporte S.A. de C.V. y Servicios Mexicanos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V.-----

A las 10 hrs. del 22 de octubre de 2010, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, según quedó establecido en el acta que se levantó para tal fin, contando con la presencia de los representantes de la Dirección General de Transportes Ferroviario y Multimodal, presidiendo este acto el Ing. Marco Antonio Gutiérrez Suárez, Director General Adjunto de Regulación Económica, quien fue acompañado por el Lic. Jesús Recio Aguilera, Director de



Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Licitación Pública Nacional número 00009082-005-10

Administración, el Ing. Gerardo R. Miranda Salanueva, Director de Planeación, Evaluación y Seguimiento de Proyectos Ferroviarios, la Lic. Cecilia Loaiza Cisneros, Jefa de Departamento de Finanzas y Fideicomisos de Proyectos Ferroviarios, el Lic. Javier Izquierdo Lara, Jefe de Departamento de Planeación y Evaluación de Proyectos y el Lic. Víctor M. Silva Chávez, Subdirector de Recursos Financieros, Administración Integral de Servicios y de Concursos y Contratos, en cuyo acto se recibieron para su evaluación integral las proposiciones de las siguientes empresas:-----

Empresa	Importe total de la proposición (Sin IVA)
Multiservicios Integrales de América, S.A. de C.V.	\$ 5'406,709.18
Transconsult, Consultoría en Tránsito y Transporte, S.C.	\$ 8'198,700.00
Cal y Mayor Asociados, S.C.	\$8'511,333.33
Steer Davies & Gleave México, S.A. de C.V.	\$10'029,147.49
Poyry México, S.A. de C.V. asociado con Centro de Estudios de Transporte, S.C.	\$12'559,124.79
Urbanismo y Sistemas de Transporte, S.A. de C.V.	\$15'453,100.00

II. Criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones

Recibidas las proposiciones fueron revisadas a detalle en términos cuantitativos y cualitativos en sus aspectos legales, técnicos y económicos:-----

1. Se constató la inclusión de la información, documentos y requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria de la licitación, incluyendo sus anexos.-----



Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Licitación Pública Nacional número 00009082-005-10

2. Se comprobó la veracidad de la información y documentación proporcionada por las empresas.-----
3. Se verificó la experiencia y capacidad técnica de las empresas para el desarrollo de los trabajos objeto de la licitación, a partir de la revisión de la documentación que presentaron para acreditar la experiencia en trabajos similares, así como a través de los curriculum vitae del personal propuesto para el proyecto. En ese sentido se verificó el grado académico de preparación profesional y su experiencia laboral específica en servicios similares.-----
4. Se revisó que el calendario de actividades, el plan de trabajo, la metodología y el alcance de los servicios propuestos por las empresas sea congruente con las características y complejidad de los servicios solicitados por la Dependencia.-----
5. Se verificó que la situación financiera de las empresas sea el adecuado para el desarrollo de los servicios.-----
6. Se revisó que los sueldos y salarios del personal propuesto estuvieran calculados tomando como referencia mínima los establecidos en el tabulador de la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, que las horas hombre del personal asignado representaran la realidad y, así mismo, se verificó que dicho personal estuviera asignado de tiempo completo a los servicios objetivo. -----
7. Se comprobó que los costos propuestos fueran firmes, en moneda nacional, a precio alzado y que no incluyeran cargos adicionales al objeto de los trabajos solicitados.-----
8. Se comprobó la congruencia de la red de actividades calendarizada, la cédula de avances y pagos programados, y el programa de ejecución de los trabajos.-----
9. Se comprobó la consistencia lógica de las actividades descritas en la red, la cédula de avances y pagos programados, y el programa de ejecución.-----
10. Se comprobó que los precios propuestos por las empresas fueran razonables con respecto a las condiciones vigentes en el mercado internacional y nacional.-----
11. Se comprobó el cumplimiento de contratos de las empresas en servicios de la misma naturaleza.-----
12. Se verificó la solvencia técnica de las propuestas de las empresas, conforme el rango de puntuación establecido para tales efectos.-----



**Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Licitación Pública Nacional número 00009082-005-10**

III. Causas por las cuales se desechó la propuesta de la empresa Multiservicios Integrales de América, S.A. de C.V.

De la revisión cualitativa a detalle efectuada por la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal a la proposición presentada por la empresa que a continuación se relaciona, **Multiservicios Integrales de América, S.A. de C.V.**, se determinó que la misma no es solventes técnica ni económicamente por la siguiente razón: -----

Documento	Omisión-Incumplimiento	Fundamento Legal
Propuesta técnica	La propuesta técnica obtuvo una puntuación inferior a la calificación mínima requerida para considerarse como solvente.	Artículo 69, fracción II, del RLOPSRM; Artículo Decimo Primero, Inciso I, del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas"; Criterios de adjudicación por el mecanismo de puntos y porcentajes de la Sección IV de la Convocatoria a la licitación pública núm. 00009082-005-10.

Por los motivos antes expuestos, la proposición de dicha empresa fue desechada para participar en el proceso de selección y adjudicación del servicio objeto de la licitación. El resultado anterior fue notificado a la empresa, y se le informó que la documentación que integra su proposición le podrá ser devuelta, previa solicitud por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de esta fecha, conforme lo establece el artículo 74 de la LOPSRM.-----

IV. Causas por las cuales se desechó la propuesta de la empresa Steer Davies & Gleave México, S.A. de C.V.

De la revisión cualitativa a detalle efectuada por la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal a la proposición presentada por la empresa que a continuación se relaciona, **Steer Davies & Gleave México, S.A. de C.V.**; se determinó que la misma no es solventes técnica ni económicamente por la siguiente razón: -----

Documento	Omisión-Incumplimiento	Fundamento Legal
Propuesta técnica	La propuesta técnica obtuvo una puntuación inferior a la calificación mínima requerida para considerarse como solvente.	Artículo 69, fracción II, del RLOPSRM; Artículo Decimo Primero, Inciso I, del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y



**Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Licitación Pública Nacional número 00009082-005-10**

		servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas"; Criterios de adjudicación por el mecanismo de puntos y porcentajes de la Sección IV de la Convocatoria a la licitación pública núm. 00009082-005-10.
--	--	--

Por los motivos antes expuestos, la proposición de dicha empresa fue desechada para participar en el proceso de selección y adjudicación del servicio objeto de la licitación. El resultado anterior fue notificado a la empresa, y se le informó que la documentación que integra su proposición le podrá ser devuelta, previa solicitud por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de esta fecha, conforme lo establece el artículo 74 de la LOPSRM.-----

V. Causas por las cuales se desechó la propuesta de la empresa Poyry México, S.A. de C.V. asociado con Centro de Estudios de Transporte, S.C.

De la revisión cualitativa a detalle efectuada por la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal a la proposición presentada por la empresa que a continuación se relaciona, **Causas por las cuales se desechó la propuesta de la empresa Poyry México, S.A. de C.V. asociado con Centro de Estudios de Transporte, S.C.;** se determinó que la misma no es solventes técnica ni económicamente por la siguiente razón: -----

Documento	Omisión-Incumplimiento	Fundamento Legal
Propuesta técnica	La propuesta técnica obtuvo una puntuación inferior a la calificación mínima requerida para considerarse como solvente.	Artículo 69, fracción II, del RLOPSRM; Artículo Decimo Primero, Inciso I, del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas"; Criterios de adjudicación por el mecanismo de puntos y porcentajes de la Sección IV de la Convocatoria a la licitación pública núm. 00009082-005-10.

Por los motivos antes expuestos, la proposición de dicha empresa fue desechada para participar en el proceso de selección y adjudicación del servicio objeto de la licitación. El resultado anterior fue notificado a la empresa, y se le informó que la documentación que integra su proposición le podrá ser devuelta, previa solicitud por escrito, una vez transcurridos sesenta



**Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Licitación Pública Nacional número 00009082-005-10**

días naturales contados a partir de esta fecha, conforme lo establece el artículo 74 de la LOPSRM.-----

VI. Causas por las cuales se desechó la propuesta de la empresa Cal y Mayor Asociados, S.C.

De la revisión cualitativa a detalle efectuada por la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal a la proposición presentada por la empresa que a continuación se relaciona, **Cal y Mayor Asociados, S.C.**; se determinó que la misma no es solventes técnica ni económicamente por la siguiente razón: -----

Documento	Omisión-Incumplimiento	Fundamento Legal
Propuesta técnica	La propuesta técnica obtuvo una puntuación inferior a la calificación mínima requerida para considerarse como solvente.	Artículo 69, fracción II, del RLOPSRM; Artículo Decimo Primero, Inciso I, del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas"; Criterios de adjudicación por el mecanismo de puntos y porcentajes de la Sección IV de la Convocatoria a la licitación pública núm. 00009082-005-10.

Por los motivos antes expuestos, la proposición de dicha empresa fue desechada para participar en el proceso de selección y adjudicación del servicio objeto de la licitación. El resultado anterior fue notificado a la empresa, y se le informó que la documentación que integra su proposición le podrá ser devuelta, previa solicitud por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de esta fecha, conforme lo establece el artículo 74 de la LOPSRM.-----

VII. Causas por las cuales se desechó la propuesta de la empresa Transconsult, Consultoría en Tránsito y Transporte, S.C.

De la revisión cualitativa a detalle efectuada por la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal a la proposición presentada por la empresa que a continuación se relaciona, **Transconsult, Consultoría en Tránsito y Transporte, S.C.**; se determinó que la misma no es solventes técnica ni económicamente por la siguiente razón: -----

Documento	Omisión-Incumplimiento	Fundamento Legal
Propuesta técnica	La propuesta técnica obtuvo una	Artículo 69, fracción II, del RLOPSRM;



Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Licitación Pública Nacional número 00009082-005-10

	puntuación inferior a la calificación mínima requerida para considerarse como solvente.	Artículo Decimo Primero, Inciso I, del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas"; Criterios de adjudicación por el mecanismo de puntos y porcentajes de la Sección IV de la Convocatoria a la licitación pública núm. 00009082-005-10.
--	---	---

Por los motivos antes expuestos, la proposición de dicha empresa fue desechada para participar en el proceso de selección y adjudicación del servicio objeto de la licitación. El resultado anterior fue notificado a la empresa, y se le informó que la documentación que integra su proposición le podrá ser devuelta, previa solicitud por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de esta fecha, conforme lo establece el artículo 74 de la LOPSRM.-----

VIII. Licitante cuya proposición se califico como solvente

La propuesta de la empresa, **Urbanismo y Sistemas de Transporte, S.A. de C.V.**, cumplió con todos los requisitos solicitados en la Convocatoria de la Licitación Pública, por lo que su proposición se califico como solvente y fue considerada para la evaluación final.-----

IX. Criterios de Adjudicación

Conforme a lo establecido en la Sección IV de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00009082-005-10, el criterio de adjudicación utilizado es el establecido en los artículos 38 de la LOPSRM, 63, fracción II del RLOPSRM y Decimo Primero del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas".

A. Proposición parte técnica – ponderación de 70 puntos o porcentajes:

- I. Evaluación del licitante (experiencia en servicios similares)
- II. Alcance Técnico de los Servicios
- III. Capacidad y experiencia del Personal Técnico Propuesto
- IV. Integración de la proposición

B. Proposición parte económica – ponderación de 30 puntos o porcentajes:



**Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Licitación Pública Nacional número 00009082-005-10**

I. Evaluación de la proposición en su parte económica

X.Consideraciones adicionales:

- 1.- Si alguna de las propuestas presentadas obtiene en la evaluación de su parte técnica menos de 52.5 puntos, no será considerada como solvente y será desechada. -----
 - 2.- No se adjudicará el contrato a la propuesta que obtuvo el mayor puntaje, sí los precios de la misma, a juicio de la Convocante, no son aceptables, en base a lo establecido en el primer párrafo del artículo 40 de la LOPSRM y último párrafo del artículo 71 del RLOPSRM.-----
- Una vez aplicados los criterios de adjudicación a la proposición de la empres se obtuvo el siguiente resultado:-----

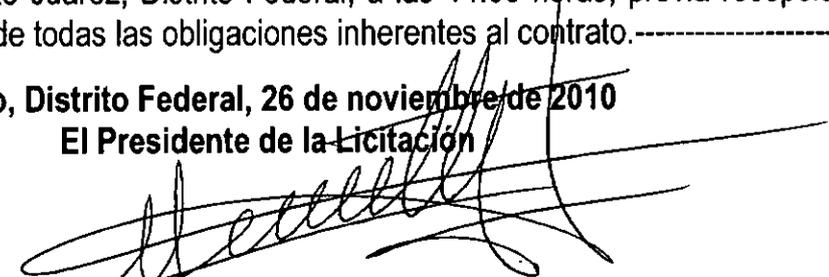
Empresa	Puntaje Obtenido
Urbanismo y Sistemas de Transporte, S.A. de C.V.	91.6

XI. Fallo

La proposición de la empresa **Urbanismo y Sistemas de Transporte, S.A. de C.V.**, obtuvo la mayor puntuación conforme a la valoración de los criterios y parámetros establecidos, por lo que resultó ser la oferta que garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado (**Se anexa cédula de calificación**).-----

En virtud de lo anterior se le adjudica la realización de los servicios objetivo, por un importe de **\$15'453,100.00 (Quince millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cien pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado**, con un plazo de ejecución de 182 días naturales a partir del 01 de diciembre de 2010. La firma del contrato se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2010, en las oficinas de la Dirección de Administración de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, sita en la Calle de Nueva York No. 115- 8° piso, Colonia Nápoles C.P 03810, Benito Juárez, Distrito Federal, a las 14:00 horas, previa recepción de la garantía de cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al contrato.-----

México, Distrito Federal, 26 de noviembre de 2010
El Presidente de la Licitación


Ing. Marco Antonio Gutiérrez Suárez
Director General Adjunto de Regulación Económica